

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 127-2017-FONDEPES/SG

Lima, 29 NOV 2017

VISTOS: El Memorando N° 1382-2017-FONDEPES/OGA, el Informe N° 006-2017-FONDEPES/OGA y el Informe Técnico adjunto a la Nota N° 379-2017-FONDEPES/OGA/ALOG, emitidos de la Oficina General de Administración; así como el Informe N° 255-2017-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1071-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, la Oficina General de Administración (OGA) tiene entre otras funciones la de *"Programas, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos, flota, informática, tramite documentario y archivo central del FONDEPES en el marco de la normatividad vigente"*;

Que, el 3 de marzo de 2017, mediante el Memorando N° 209-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración (OGA) remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) el Proyecto de la "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES", en adelante el Proyecto de la Directiva;

Que, el 8 de marzo de 2017, mediante el Memorando N° 036-2017-FONDEPES/OGPP, la OGPP remitió el Proyecto de la Directiva a la OGA indicando que elabore el informe técnico que sustente la aprobación del Proyecto de la Directiva, así como recomendó iniciar el trámite de aprobación una vez que entre en vigencia las modificaciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ello con el fin de ser concordados con el Proyecto de Directiva;



E. FERNANDEZ



N. SUPANTA



J. CHANG

Que, el 29 de marzo de 2017, mediante el Informe N° 006-2017-FONDEPES/OGA, la OGA sustentó la necesidad de la aprobación del Proyecto de la Directiva a la OGPP, adjuntando el referido proyecto de Directiva para su revisión;

Que, el 19 de abril de 2017, mediante el Memorando N° 072-2017-FONDEPES/OGPP, la OGPP indicó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) que el contenido del Proyecto de la Directiva se encuentra conforme a la estructura establecida en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG, por lo que se dispone remitir el expediente a la OGAJ para las acciones correspondientes;

Que, el 19 de abril de 2017, mediante el Memorando N° 147-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ remitió el Proyecto de la Directiva a la OGPP indicando que se ha realizado algunas observaciones al mencionado proyecto, indicando que se sirva merituarlas y de considerarlo pertinente sean incorporadas al Proyecto de la Directiva;

Que, el 19 de abril de 2017, mediante el Memorando Interno N° 00187-2017-FONDEPES/OGPP, la OGPP remitió el Proyecto de la Directiva a la OGA, trasladando las observaciones formuladas por la OGAJ a fin de que, de considerarlo pertinente, sean incorporadas en el Proyecto de la Directiva;

Que, el 6 de noviembre de 2017, mediante la Nota N° 379-2017-FONDEPES/OGA/ALOG, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración remitió el Informe Técnico a través del cual se ratifica en la necesidad de aprobar el Proyecto de Directiva, así como precisa los beneficios que se busca alcanzar con la aprobación de la misma.

Que, el 10 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 1329-2017-FONDEPES/OGA, remitió a la OGPP el Proyecto de la Directiva, subsanando las observaciones formuladas;

Que, el 10 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 255-2017-FONDEPES/OGPP, la OGPP concluyó que *"Estando a lo propuesto por la Oficina General de Administración y en virtud a La normativa incoada en el presente Informe, esta Oficina General opina que se ha cumplido con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG Normas para la Formulación y aprobación y modificación de directivas en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2016-FONDEPES/SG"*; derivándose a la OGAJ para que se continúe con el trámite correspondiente;

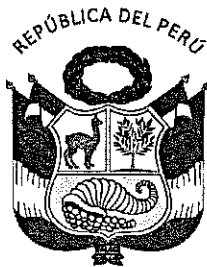
Que, el 14 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 349-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ realizó determinadas observaciones al contenido del Proyecto de la Directiva;

Que, el 21 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 1382-2017-FONDEPES/OGA, la OGA levantó las observaciones formuladas al Proyecto de la Directiva, remitiendo el mismo a la OGAJ;

Que, el 28 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 1071-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que resulta viable la aprobación del Proyecto de Directiva, la misma que será de aplicación por más de un órgano de FONDEPES, lo cual hace que tenga alcance general, por lo que corresponde que su aprobación y asignación de número de Directiva sea efectuada por la Secretaría General de FONDEPES;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la formulación, aprobación y





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 127 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 29 NOV 2017



modificación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES”; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal h) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, resulta pertinente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que apruebe la “Directiva para las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero – FONDEPES”;



Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 007-2017-FONDEPES/SG “Directiva para las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero – FONDEPES”.



Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 006-2016-FONDEPES/SG “Contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) UIT en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES”

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a todos los órganos del FONDEPES, para su fiel cumplimiento y fines respectivos.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

